

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700451227
 HOJA 2 DE 13

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto		
00001	1	PZA	<p>0000797268 MOTOR COMBUSTION DIESEL DIVISION III</p> <p>Almacén 7000 Material Manto.</p> <p>Gpo. calidad: QA3 Garantía de Calidad Nivel 3</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500530500 posición 00001</p> <p>MOTOR DE COMBUSTION DIESEL PARA DIVISION III, MODELO L16-645F4-M, MARCA EMD, CONSISTIENDO DE: MOTOR DIESEL DE 16 CILINDROS, 2 CICLOS EN "V" TURBOCARGADO; 1 GOBERNADOR/ACTUADOR WOODWARD TIPO EGB; 1 GOBERNADOR NEUMATICO BOOSTER, 1 TURBOCARGADOR; 1 COLECTOR DE DESCARGA DE GASES; 1 FILTRO DUPLEX DE ACEITE COMBUSTIBLE; 3 BOMBAS DE ACEITE LUBRICANTE; 1 BOMBA DE ACEITE COMBUSTIBLE; 2 BOMBAS DE AGUA, 4 MOTORES DE AIRE DE ARRANQUE; ENTRE OTROS. INCLUIDO ACCESORIOS PARA EL ACOPLAMIENTO CON EL GENERADOR ACTUALMENTE INSTALADO MODELO L-11000; N/S: 17308171-200; CON UN RANGO (CONTINUO): 2375 KW @ 50°C, 4160 VOLTS, 3 FASES, 60 HZ, 900 RPM, 0.8 P.F., CLASE DE AISLAMIENTO: F, MARCA: ELECTRIC PRODUCTS.</p> <p>***** TRANSLATION *****</p> <p>DIESEL ENGINE COMBUSTION FOR DIVISION III, MODEL L16-645F4-M, BRAND EMD, CONSISTING OF: DIESEL ENGINE 16 CYLINDER, 2 CYCLES "V" TURBOCHARGED; 1 GOVERNOR/ACTUATOR WOODWARD TIPO EGB; 1 PNEUMATIC GOVERNOR BOOSTER, 1 TURBOCHARGER, 1 EXHAUST MANIFOLD, 1 FUEL OIL FILTER DUPLEX, 3 LUBE OIL PUMPS, 1 FUEL OIL PUMPS, 2 WATER PUMPS, 4 AIR STARTING MOTOR, AMONG OTHERS. INCLUDED ACCESSORIES FOR COUPLING</p>					AL ALMACÉN	2127/2080/A02



COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO
HOJA
700451227
3 DE 13

Pos.	Cantidad	UM	Descripcion	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			WITH GENERATOR CURRENT INSTALLED MODEL L-11000, S/N: 17308171-200; WITH A RANGE (CONTINUE): 2375 KW @ 50°C, 4160 VOLTS, 3 PHASES, 60 HZ, 900 RPM, 0.8 P.F., INSULATION CLASS: F, BRAND: ELECTRIC PRODUCTS.	3,725,000.00	3,725,000.00		
Subtotal				3,725,000.00			
Total				3,725,000.00			

19 gm

Cláusulas del Contrato

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES ("CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ LA "COMISIÓN" REPRESENTADA POR EL ING. AGUSTÍN LOZANO LAEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE CENTRALES NUCLEOELÉCTRICAS, Y POR LA OTRA, ENGINE SYSTEMS, INC., QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL MR. JOHN A. MANNON, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA COMISIÓN declara que:

- I.1. Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.2. Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.3. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.4. El Ing. Agustín Lozano Laez, en su carácter de Gerente de Centrales Nucleoeléctricas, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente contrato, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 148567, de fecha 07 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del Notario Público No. 103 de la Ciudad de México D.F., Lic. Armando Gálvez Pérez.
- I.5. Requiere del suministro: Motor de combustión Diesel L16-645F4-M como reemplazo del instalado en la división III de Unidad 2, con categoría QA3, con la compañía "ENGINE SYSTEMS, INC.", para utilizarse en el "Sistema Generador Diesel de Emergencia del HPCS".
- I.6. Para la formulación del presente contrato se implementó el procedimiento de adquisición en la modalidad de adjudicación directa al amparo del art. 26 fracción III, art. 40 párrafos primero y segundo y art. 41 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El procedimiento de adquisición por adjudicación directa de esta requisición fue autorizado por el Comité Regional de Adquisiciones de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctrica en reunión extraordinaria No. 06 de fecha 11 de marzo de 2015, de acuerdo al informe No. CRAAS/007/15 de fecha 12 de marzo de 2015.
- I.7. Para el presente contrato, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el presupuesto de egresos de la federación (DPFE) del 03 de diciembre de 2014, así como los oficios no. 307-A.-4797 del 17 de diciembre de 2014 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y DF-0245/14 del 18 de diciembre de 2014 de la Dirección de Finanzas de CFE y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestal No. 2127/2080/A02 del área de Mantenimiento mecánico.
- I.8. De conformidad a los artículos 50 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFRH) y 148 de su Reglamento, así como en el numeral sexto de las disposiciones generales para la celebración de contratos plurianuales; la Dirección de Finanzas, mediante oficio DF-0263 de fecha 24 de diciembre de 2014 informa que el consejo de administración de CFE en su segunda sesión celebrada el 22 de octubre de 2014, adoptó el acuerdo número CA-010/2014 mediante el cual aprobó el programa de contratos plurianuales 2015; mismo que el Director General de la entidad autorizó.

II. EL PROVEEDOR declara que:

- II.1. ENGINE SYSTEMS, INC., es una persona moral extranjera, según consta en Certificado con número de autenticidad 2146496 de fecha 24 de febrero de 2015 otorgada ante el Secretario de Estado de Delaware Jeffrey W. Bullock.
- II.2. MR. JOHN A. MANNON, en su carácter de Representante Legal de ENGINE SYSTEMS, INC, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación con la Carta Poder de fecha 31 de Marzo de 2015 otorgada ante el Notario Público No. 51273, protocolizado por Lic. Sybil C. Boudreaux del Estado de Louisiana.
- II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los bienes objeto del presente Contrato.
- II.4. Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en 175 Feight Road, C.P. 27804, Rocky Mount, North Carolina, E.U.A.
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Conoce las medidas preventivas y de penalizaciones establecidas en la Convención para Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE, mismas que se encuentran mencionadas en la convocatoria a la licitación de la cual deriva el presente contrato.
Expuesto lo anterior, LA COMISIÓN Y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Adquisición de Motor de combustión Diesel L16-645F4-M como reemplazo del instalado en la división III de Unidad 2, con categoría QA3, con la compañía "ENGINE SYSTEMS, INC.", para utilizarse en el "Sistema Generador Diesel de Emergencia del HPCS".

EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a LA COMISIÓN los bienes, de acuerdo con las características establecidas en la Convocatoria y en la Rev. 1 de su Oferta de fecha 06 de marzo de 2015, revisada por la Rev. 2 de la Oferta de fecha 21 de abril de 2015, y de acuerdo a los siguientes anexos:
I. V/C 6270

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.

El plazo de entrega será de 280 días naturales, contados a partir del día natural siguiente del día de la formalización del Contrato.

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes de acuerdo a lo siguiente:

1. - Ex Works: Punto del envío (Rocky Mount, Carolina del Norte, EE.UU. o LaGrange, Illinois E.E.UU) según Incoterms 2010.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de LA COMISIÓN los bienes importados directamente por ellos sin intervención de LA COMISIÓN, en los lugares, fechas y condiciones, que se especifican en la Convocatoria y en la Oferta de fecha 06 de marzo de 2015 revisada por la Rev. 2 de la Oferta de fecha 21 de abril de 2015

QUINTA.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES.

EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los requisitos de identificación de los bienes embarcados conforme a lo establecido en la Convocatoria y la Rev. 1 de la Oferta de fecha 06 de marzo de 2015, revisada por la Rev. 2 de la Oferta de fecha de 21 de abril de 2015, así como los anexos establecidos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Contrato.

SEXTA.- EMPAQUE Y EMBALAJE.

EL PROVEEDOR se obliga a efectuar el empaque y embalaje adecuados para que los bienes sean transportados desde su origen hasta su destino sin sufrir daño, de acuerdo con la Norma de Referencia ANSI N45.2.2.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN POR EL ÁREA SOLICITANTE.

Una vez entregados los bienes en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados con la certificación del área técnica que indique su aceptación a entera satisfacción de LA COMISIÓN, la cual se deberá determinar a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a su entrega.

OCTAVA.- INSPECCIÓN Y PRUEBAS.

Aun cuando se conviene que los bienes objeto de este Contrato, descritos en la CLÁUSULA PRIMERA, están sujetos a inspección y pruebas, EL PROVEEDOR garantiza su calidad durante su operación durante un plazo de 24 (veinticuatro) meses después de la puesta en servicio, 30 (treinta) meses después de la entrega o 31 (treinta y un) meses después de que LA COMISIÓN sea notificada de disponibilidad, lo que ocurra primero.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en la Convocatoria. En caso de que LA COMISIÓN

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONTRATO DE BIENES

CONTRATO
HOJA

700451227
6 DE 13

Justifique que no cumplen con las mismas, antes de la entrega, deberán ser sustituidos o reparados a la satisfacción de LA COMISIÓN, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso en la entrega que de estos deriven correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

El presente Contrato se adjudica al proveedor ENGINE SYSTEMS, INC., ganador para las partidas aquí indicadas, el cual es proveedor calificado por Garantía de Calidad.

ENGINE SYSTEMS, INC.
175 FREIGHT ROAD
ROCKY MOUNT, NORTH CAROLINA
27804

TEL: 252-977-2720

FAX: 252-446-3830

U.S.A

ENGINE SYSTEMS, INC., deberá suministrar junto con los materiales toda la documentación solicitada en el presente Contrato.

1.- Documentos que EL PROVEEDOR deberá enviar para aprobación una vez colocado el pedido y antes de la entrega. LA COMISIÓN tendrá plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha del recibo de los documentos para su revisión/aprobación y de no tener respuesta por LA COMISIÓN dentro de tal plazo de 30 días naturales, EL PROVEEDOR los considerará dichos documentos aprobados).

1.2. Para liberación de entrega (embarque), los siguientes documentos deben haber sido entregados a LA COMISIÓN:

- a) Manual de mantenimiento.
- b) Plan de dedicación y plan de pruebas.
- c) Reportes de calificación.
- d) Reporte de análisis de vibración torsional.
- e) Reporte de pruebas en fábrica.
- f) Análisis sísmico mediante calculo.
- g) Planos en formato electrónico o equivalente.
- h) Programa de fabricación.
- i) Procedimiento de empaque.
- 2.- Documentos que EL PROVEEDOR deberá enviar junto con los bienes.

a) Certificado de conformidad con el modelo y marca *.

b) Evaluación de equivalencia en el cual indique que la maquina diesel modelo L16-645F4-M no cambia su forma, función, configuración y dimensiones con respecto al modelo 16-645-E4 con número de serie 75D1-1033 actualmente instalado y para los cuales no haya proporcionado información técnica.

c) Certificado de cumplimiento con la nota 3b*.

* Nota aclaratoria: Los certificados y/o documentos indicados deben especificar el # de contrato de bienes y el nombre de CFE.

3.- EL PROVEEDOR deberá cumplir con los siguientes documentos y normas para las partidas QA:

a) Requerimientos de garantía de calidad V/C 6270 como se indica en la Rev. 2 de la Oferta de fecha 21 de abril de 2015.

b) Estándar de calificación sísmica IEEE-344/75 y ambiental IEEE-323/74

c) Especificación técnica de compra PNI-01 (5435-8847 rev.01), identificado como el documento de GE 21A9236 Rev.5, como se indica en la Rev. 2 de la Oferta de fecha 21 de abril de 2015.

4.- Grupo de calidad

a) La partida 1 es QA-3

5.- Requisitos para embarque

a) EL PROVEEDOR deberá suministrar la partida 1 con una placa metálica indicando: modelo como mínimo.

b) EL PROVEEDOR deberá indicar en cada empaque individual no. de pedido, cantidad número de partida, código de CFE, no. de parte y como destino final el Almacén de la CLV.

c) En el presente contrato, NO se permite el suministro de artículos y/o documentación fraudulenta, falsificada o de dudosa procedencia.

6.- Los documentos indicados en las notas 1, deberán enviarse para su aprobación de CFE a la siguiente dirección:



COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONTRATO DE BIENES

CONTRATO
HOLA
700451227
7 DE 13

Comisión Federal de Electricidad

Subgerencia de Ingeniería

Km. 7.5 carretera, Veracruz, Medellín

Dos Bocas, Veracruz

México

At' n. Subgerente de Ingeniería.

7.- Los registros de garantía de calidad (nota 2) deberán enviarse por duplicado, un juego junto con el embarque de preferencia dentro de la caja y otro dirigido a la siguiente dirección.

Comisión Federal de Electricidad

Bóveda de la CLV

Apartado Postal No. 61

Cd. Cardel, Ver. 91680

México

At' n. Supervisor de control de calidad recepción.

NOVENA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL

LA COMISIÓN Y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad de \$ 3'725,000.00 USD (Tres millones setecientos veinticinco mil dólares 00/100 USD) (sin IVA), mismo que se integra por la suma total de los precios unitarios propuestos por el PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los bienes que suministrará.

DÉCIMA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.

Las partes están conformes en que los precios de los bienes son FIJOS.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS.

Cada una de las partes del presente Contrato conviene en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable vigente.

DÉCIMA SEGUNDA.- ANTICIPO.

LA COMISIÓN otorgará a EL PROVEEDOR un anticipo del 50% del monto total del Contrato. EL PROVEEDOR deberá entregar para su revisión y, en su caso aceptación, la garantía correspondiente, dentro de los 10 (diez) días naturales previos a la fecha pactada para la entrega del anticipo. La revisión y, en su caso, aceptación de la garantía deberá realizarse en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales posteriores a la entrega de la garantía de anticipo. La garantía proporcionada por EL PROVEEDOR expirará cuando se haya amortizado la totalidad del anticipo, en el entendido que LA COMISIÓN no podrá realizar el ejercicio de la garantía una vez que LA COMISIÓN haya aceptado el bien Ex Works, previa entrega y aceptación de la factura por el 100% del monto total del Contrato indicando declarada la amortización del importe del anticipo.

Una vez aceptada la garantía del anticipo y presentada la factura correspondiente, el anticipo será entregado a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la aceptación de la factura.

DÉCIMA TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.

EL PROVEEDOR, una vez cumplida la obligación consignada en la CLÁUSULA PRIMERA, recibidos y aceptados los bienes por LA COMISIÓN, para el efecto de obtener el pago del precio pactado, presentará la factura que ampare la operación correspondiente, acompañada de la documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento.

1.- Toda vez que el presente contrato lleva financiamiento, de acuerdo a evaluación realizada por la Gerencia de Créditos con oficio XD200/0729/2015 029/15 de fecha 12 de marzo de 2015, el mismo se pagará de la forma siguiente:

"50% del importe del Contrato, Ex Works punto del envío LaGrange, Illinois, E.E.UU. (Incoterms 2010): en la Gerencia de Operación Financiera a los 20 días naturales contados a partir de la aceptación de garantía de anticipo, contra presentación de factura y garantía de anticipo".

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO
HOJA 700451227
8 DE 13

50% del importe del Contrato, Ex Works punto del envío: LaGrange, Illinois, E.E.UU. (Incoterms 2010) en la Gerencia de Operación Financiera a los 20 días naturales contados a partir de la aceptación de facturas y evidencia de material fabricado y disponible para embarque".

ENGINE SYSTEMS, INC., declara en su oferta de financiamiento que los bienes son originarios de Estados Unidos por lo que deberá poner a disposición de la Gerencia de Créditos los siguientes documentos antes de efectuar el trámite de pago y necesarios para la gestión del financiamiento.

- 1.- Certificado del Exportador (Exporter's Certificate Original)
- 2.- Certificado de Afiliación (Affiliation Certificate Original)
- 3.- Anti-Lobbying (Original)
- 4.- Documento de embarque (emitido, firmado y fechado por el carrier)
- 5.- Factura del Exportador (Commercial Invoice, sin tachaduras ni emmendaduras)
- 6.- Cualquier otro documento que razonablemente requiera LA CFE.

ENGINE SYSTEMS, INC., deberá atender lo establecido en los Lineamientos de Financiamiento, a las condiciones establecidas en la línea de crédito y a las políticas del Export Import Bank of the United States (US Eximbank).

Comisión Federal de Electricidad se reserva el derecho de financiar este Contrato con una línea de crédito alternativa, así como el derecho de elegir el método de disposición más conveniente para CFE".

En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para su pago al Departamento de Contabilidad, presenten errores o deficiencias, LA COMISIÓN dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Preferentemente los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán vía transferencia electrónica de fondos o depósitos en cuentas de cheques, de ser el caso EL PROVEEDOR deberá indicar a LA COMISIÓN, el número de cuenta bancaria, CLABE (SWIFT), o cualquier otro requisito necesario para realizar el pago por ese conducto.

Los gastos que se generen por transacciones a bancos distintos al que opera en la CFE, serán por cuenta del PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR podrá solicitar a LA COMISIÓN la condición de pronto pago, misma que operará en caso de existir disponibilidad presupuestaria y calendarios autorizados, cuando EL PROVEEDOR acepte el descuento en el precio de los bienes por el adelanto en el pago con relación a la fecha pactada. Se cubrirá el importe de los bienes, previa solicitud por escrito de EL PROVEEDOR, una vez que se realice la entrega de los mismos a entera satisfacción de LA COMISIÓN y que presente el documento o la factura correspondiente en el que se refleje el descuento por el pronto pago o aceptará en su caso el descuento que determine el área de finanzas a su solicitud con la recepción del pago y el documento que indique la forma de determinarlo.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA COMISIÓN. LA COMISIÓN pagará a EL PROVEEDOR, las facturas por la entrega de los bienes y prestación de los servicios realizados, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que EL PROVEEDOR indique, de conformidad con el DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; emitido el 10 de diciembre de 2012.

DECIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL PROVEEDOR se obliga mediante fianza otorgada por institución de fianzas autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianza, y según lo propuesto por EL PROVEEDOR y aceptado por LA COMISIÓN, a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato, en especial la de entregar los bienes adquiridos de acuerdo a la calidad requerida por LA COMISIÓN, así como responder por su correcta operación y funcionamiento (defectos y vicios ocultos) durante un periodo de 24 (veinticuatro) meses después de la puesta en servicio o 30 (treinta) meses después de que LA COMISIÓN sea notificada que los bienes estén disponibles para entrega, lo que ocurra primero. La garantía corresponderá a un 20% (veinte por ciento) del valor total del Contrato sin incluir el IVA.

En caso de que durante el plazo de calidad garantizado los bienes resulten impropios para el uso que se destinan o que disminuyan de tal modo dicho uso, LA COMISIÓN podrá exigir a EL PROVEEDOR su reparación, si ésta resulta factible o sustitución de acuerdo con la garantía citada en la Rev. 2 de la Oferta de fecha 21 de abril de 2015. Si la reparación resulta factible, EL PROVEEDOR cubrirá todos los gastos de mano de obra y transporte que de estos deriven, en caso contrario, LA COMISIÓN ejercerá cualquiera de las acciones que el Código Civil Federal prevé.

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO
HOLA 700451227
9 DE 13

EL PROVEEDOR deberá entregar al Departamento de Abastecimientos la fianza por el 20% (veinte por ciento) del importe del Contrato, dentro de los 10 días naturales contados a partir de la formalización del Contrato, de conformidad a lo establecido en el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de no cumplir con este requisito, la CFE se apegará a lo establecido en el Art. 54 de la LAASSP y podrá dar inicio al procedimiento de rescisión.

DECIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

EL PROVEEDOR: 175 Freight Road, 27804, Rocky Mount, North Carolina, United States of America.

LA COMISIÓN: Kilómetro 4.2.5 de la Carretera Federal Cardel-Nautla, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios Veracruz y/o Avenida Paseo de la Reforma número 164, Col. Benito Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México D.F.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LA COMISIÓN podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este supuesto, LA COMISIÓN notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN.

LA COMISIÓN podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando EL PROVEEDOR incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando LA COMISIÓN determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PROVEEDOR quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.

EL PROVEEDOR pacta con LA COMISIÓN, que en caso de que los bienes referenciados en la CLÁUSULA PRIMERA estuvieran disponibles para entrega (embarque) fuera de los plazos establecidos en la CLÁUSULA SEGUNDA, pagará por el atraso en que se incurra, una pena convencional calculada como se indica en la presente CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LA COMISIÓN y EL PROVEEDOR acuerdan que cuando EL PROVEEDOR notifique a LA COMISIÓN que los bienes están listos para entrega cesará la obligación de pagar la penalización.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5 % (punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor total de los bienes o servicios entregados y/o prestados con atraso, aceptando EL PROVEEDOR, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

De acuerdo a la siguiente fórmula:

fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vtc) = pca$
donde:

pd: (0,5%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vtc: valor total del Contrato

pca: pena convencional aplicable

El monto máximo a penalizar será del 20% del total del importe del Contrato establecido en Página 1 de este Contrato.

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700451227
HOJA	10 DE 13

DECIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este Contrato.

VIGÉSIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la adquisición de los bienes. LA COMISIÓN se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

LA COMISIÓN en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al Ing. Jorge Hernández Pablo, Jefe de Mantenimiento Mecánico, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.

EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. EL PROVEEDOR conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de LA COMISIÓN, en relación con la adquisición de bienes y prestación de los servicios objeto de este Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTRATO INTUITU PERSONAE.

En virtud de ser el presente un Contrato intuitu personae, EL PROVEEDOR solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de LA COMISIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de LA COMISIÓN, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA.- INFORMACIÓN.

La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de LA COMISIÓN, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

VIGÉSIMA QUINTA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

Las partes convienen que la Convocatoria y la Rev. 1 de la Oferta de fecha 06 de marzo de 2015, revisada por la Rev. 2 de la Oferta de fecha 21 de abril de 2015 forman parte integrante del presente Contrato. No obstante, en caso de existir discrepancia entre lo que está previsto en la Convocatoria, la Rev. 1 de la Oferta de EL PROVEEDOR de fecha 06 de marzo de 2015, revisada por la Rev. 2 de la Oferta de fecha 21 de abril de 2015, lo que incluye, entre otros aspectos, Formas de Pago, Validez de la Propuesta, Período de Entrega, Plazo de Entrega y Paquete de Documentación, con lo previsto en el presente Contrato, sin embargo, el siguiente Orden de Precedencia prevalecerá:

1. La Rev. 2 de la Oferta de EL PROVEEDOR de fecha 21 de abril de 2015, que incluye Acuerdo de Protección contra la Responsabilidad Nuclear - México de fecha 03 de octubre 2006 firmado por las Partes y Condiciones Generales y Condiciones de Servicio de Campo Doméstico y Extranjero de EL PROVEEDOR de fecha 13 de noviembre 2008, los dos documentos adjuntos a y parte de la Oferta de EL PROVEEDOR.

2. La Convocatoria

3. El presente Contrato



COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO
HOLA 700451227
11 DE 13

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN.

1. Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LAASSP"), su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
2. Salvo acuerdo en contrario de las partes, la LAASSP y su Reglamento, en vigor en el momento de la ejecución de este Contrato, seguirán regulando los disposiciones aplicables del presente Contrato, sin hacer caso de cualquier cambio en la LAASSP y su Reglamento o la continuación de la aplicabilidad de la LAASSP y su Reglamento a LA COMISIÓN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Xalapa Veracruz, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONDICIONES ESPECIALES.

- 1.- Instrucciones de embarque: EL PROVEEDOR al aceptar el Contrato, deberá solicitar las instrucciones de embarque correspondientes, al Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas Laguna Verde.
- 2.- EL PROVEEDOR deberá presentar en cada embarque un certificado de origen, de los materiales amparados, cuando la mercancía sea de un país de procedencia distinta a la República Popular China.
- 3.- El material y/o equipo amparado en el presente Contrato, una vez recibido en el Almacén de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, queda automáticamente asegurado en la póliza marítimo y transportes de carga del programa integral de aseguramiento de Comisión Federal de Electricidad, ya no será necesario requisitar formatos de aseguramiento para embarques y/o movimiento de materiales.
- 4.- En caso de que el material sea rechazado por no cumplir con las características solicitadas, o en el caso de materiales sobrantes, EL PROVEEDOR tendrá un plazo de 90 días después de haber sido notificado, para retirar del almacén de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas sus materiales, en el entendido de que una vez transcurrido dicho plazo, la Comisión Federal de Electricidad, se deslinda de toda responsabilidad.
- 5.- Los bienes deben atender las disposiciones relativas a empaque y embalaje, de acuerdo con la Norma de Referencia ANSI N45.2.2. En caso de que EL PROVEEDOR pretenda rescindir este Contrato, deberá acudir ante la Autoridad Judicial Competente para lograrlo.
- 6.- La Inspección final deberá solicitarse a:
Coordinador de Grupo de Control de Proveedores
Km. 42.5 Carr. Cardel-Nautia
C.P. 91476 Laguna Verde, Veracruz
- 7.- Las copias del certificado de cumplimiento, incluyendo la liberación de embarque deberán ser distribuidas como sigue:
A) (dos) copias con el embarque (una dentro del contenedor de embarque) y otra engrapada fuera del contenedor.
B) (una) al Coordinador de Sistema de Registros de Garantía de Calidad, A.P. No. 53 (Cd. Cardel, Ver.).

VIGESIMA NOVENA.- DAÑOS COLATERALES

En ningún caso, ninguna de las partes involucradas en este Contrato será responsable por daños indirectos, especiales, colaterales, incidentales, múltiples, punitivos, o ningún daño que parezca ser de naturaleza indirecta o colateral que surja o esté relacionado con el rendimiento bajo este Contrato ya sea basado en incumplimiento de Contrato, garantía o negligencia o si está basado en las Leyes Civiles, Contractuales, u otras teorías de responsabilidad, incluyendo responsabilidad estricta. El término "daños colaterales" incluirá pero no se limitará a pérdida de beneficios anticipados, pérdida de usos, pérdida de ingresos y costo de capital.

TRIGESIMA.- LIMITACION DE RESPONSABILIDAD

A pesar de cualquier otra disposición en este Contrato que indique lo contrario, la responsabilidad total acumulada del PROVEEDOR consecuencia de, o relacionada con, el cumplimiento o incumplimiento de este Contrato, estará limitada al costo total del mismo y establecido en este Contrato, y LA COMISIÓN mantendrá indemne y sin daño al PROVEEDOR ante cualquier responsabilidad por encima de dicha limitación.

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONTRATO DE BIENES

Revisión de Garantía de Calidad GCH

Ing. Edgar Nieves Prieto

Fecha: 2015/05/15

VIC 6270

FIRMAS

POR LA COMISIÓN:
ELABORÓ:

M.A. SUSANA PAOLA PIÑA HERNANDEZ
JEFE DE ADQUISICIONES EN FUNCIONES

Vo. Bo.

L.C. JORGE AGUILAR ZAMUDIO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

AUTORIZÓ:

ING. AGUSTIN LOZANO LAEZ
GERENTE DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

POR EL PROVEEDOR:

MR. JOHN A. MANNO
REPRESENTANTE LEGAL DE ENGINE SYSTEMS, INC
VICEPRESIDENTE

REVISÓ:

ING. HÉCTOR VIDAL MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JEFE DE ABASTECIMIENTOS

LIC. CARLOTA ZARATE MONTERO
JEFE DEL DEPTO. JURÍDICO

